

AVISO DE NOTIFICACIÓN RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

ACTO A NOTIFICAR: OFICIO STT 022 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2019, por la cual se da respuesta a la solicitud presentada bajo el radicado GED 56822, referente a la petición del señor **DURLANDY GOMEZ LOPEZ**

SUJETO A NOTIFICAR: **DURLANDY GOMEZ LOPEZ**

FUNDAMENTOS DEL AVISO: Imposibilidad de notificar personalmente teniendo en cuenta la certificación de entrega de mensajería de fecha enero 5 de 2019.

FECHA DE PUBLICACIÓN PÁGINA WEB 22 de enero de 2019.


FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA CARTELERA DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES: del 22 DE ENERO DE 2019 AL 28 DE ENERO DE 2019.

El secretario de tránsito y transporte de la secretaria de tránsito de Manizales, hace constar que mediante oficio STT 0022 de fecha 03 de enero de 2019, dio respuesta en debida forma al derecho de petición con radicado GED 56822 presentado por **DURLANDY GOMEZ LOPEZ**.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente dicha respuesta al señor **DURLANDY GOMEZ LOPEZ**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se procederá a realizar la notificación por aviso de la ya referida respuesta contenida en el oficio STT 0022 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2019, siendo imperativo señalar que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del oficio N° STT 022 de fecha 03 de enero de 2019, y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

Para constancia se firma


CARLOS ALBERTO GAVIRIA MARÍN
Secretario de despacho
Secretaría de tránsito y transporte

Cesar Diaz

STT 0022 - 01

GED 56822

Manizales, 03 ENE 2019

Señor
DURLANDY GOMEZ LOPEZ
Calle 68 N° 11A-50 / Barrio La Sultana
Ciudad

Asunto: Derecho de petición

La secretaria de tránsito y transporte recibió derecho de petición de fecha 20 de diciembre de 2018, el cual rechazara por ser irrespetuoso y reiterativo, pues lo argumentado, no se logra comprender la finalidad u objeto de la misma, ya que simplemente se hacen cuestionamientos groseros, irrespetuosos e injuriosos respecto a varios funcionarios de esta dependencia.

Al respecto traigo a colación lo expuesto por la Honorable corte constitucional en sentencia C 951 de 2014, según la cual:

"Al ser este el parámetro constitucional al que debe someterse el legislador, resulta acorde con el mismo que la consecuencia ante la carencia del elemento esencial (el carácter de respetuosa) determine el rechazo de la petición, por cuanto una petición irrespetuosa no implica ejercicio del derecho fundamental garantizado por el artículo 23 de la Constitución.

*En relación con el alcance del calificativo de **irrespetuoso**, la Corte ha señalado que "La determinación acerca de cuándo un escrito es inadmisibles, por considerarse irrespetuoso, corresponde al discrecional, pero **ponderado, objetivo, juicioso, imparcial y no arbitrario juicio** del juez, pues las facultades omnímodas e ilimitadas de éste para rechazar escritos que pueden significar muchas veces la desestimación in limine del recurso afecta el derecho de defensa, el debido proceso y el acceso a la justicia. En tal virtud, estima la Sala que los escritos irrespetuosos son aquéllos que resultan descomedidos e injuriosos para con los mencionados sujetos, de manera **ostensible e incuestionable** y que superan el rango normal del comportamiento que se debe asumir en el curso de un proceso judicial, aún en los eventos de que ~~quienes~~ los suscriben aprecien situaciones eventualmente irregulares o injustas, generadas en desarrollo de la actividad judicial"[210]. Si bien estas consideraciones se predicaron de la devolución por el juez de escritos irrespetuosos dentro de un proceso judicial, bien pueden aplicarse para sustentar el rechazo por cualquier autoridad de una petición que considere irrespetuosa, que de ninguna manera puede obedecer a una decisión arbitraria, caprichosa, sin sustento objetivo.*

En consecuencia, la Corte considera que el rechazo de un escrito que se considere por la autoridad como irrespetuoso, en la medida que puede hacer nugatorio el derecho de petición y afectar otros derechos fundamentales del



interesado, requiere de motivación y de la publicidad que se exige de todas las actuaciones de la administración, así como de la posibilidad de impugnar dicho rechazo. Así lo ha establecido la jurisprudencia respecto de escritos presentados por las partes en un proceso judicial que han sido devueltos por ser considerados irrespetuosos[211]."

Igualmente le itero que usted mismo como ciudadano formule las respectivas denuncias en los entes de control respectivos, toda vez que este organismo de tránsito y transporte no ha incurrido en ninguna de las acusaciones que formula en su petición.

Cordial saludo;

CARLOS ALBERTO GAVIRIA MARÍN
Secretario de Despacho
Secretaria de Tránsito y Transporte

MANIZALES TEL. 871 96 03 - 873 35 74
CALLE 103 No. 103 Oficina 101
ALCALDIA DE MANIZALES
DURLANDY GOMEZ LOPEZ
CALLE 68 No 11 A
50 - LA SULTANA
MANIZALES
166569983
TRÁNSITO UGT
REDE
ES. NIV. DE COMUNICACIONES SIA

www.fedex.com.co

Remitente: **ALCALDIA DE MANIZALES**

Destinatario: **DURLANDY GOMEZ LOPEZ
CALLE 68 No 11 A 50 - LA SULTANA
TRÁNSITO UGT
MANIZALES**

FECHA ENTREGA: **05/01/19**

STT-0022-19

NOMBRE: _____

C.C. No.: _____

No. Contador: _____

Peso (g): _____

INMUEBLE
Casa
Edificio
Negocio
Conjunto
Lote

PISO #
1
2
3
4
Más de 4

COLOR
Blanco
Crema
Ladrillo
Amarillo
Otros

PUERTA
Madera
Metálica
Vidrio
Aluminio
Otros
Cafe

04/01/2019
12:35
Hora: 10:00
Código Mensajero: 327
Peso: 510
Valor: 510

MANIZALES
DIRECCION GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES
SECCION DE ENTREGA DE PAQUETES
REUSADO

ELABORO CESAR DIAZ



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988

Más Oportunidades